



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCION JURIDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

31

Exp. 386/14.

Oficio PROEPA: 2202/

1033 /2015.

Asunto: Sobreseimiento.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 27 veintisiete de julio de 2015 dos mil quince.

VISTO el estado procesal del expediente citado al rubro derivado del procedimiento administrativo instaurado en contra de **Karla Elizabeth Jacobo Echeverría**, en su carácter de responsable del establecimiento donde se desarrolla la actividad de taller mecánico automotriz autorizado para la realización de verificaciones vehiculares con número de acreditación DREV 056, ubicado en [redacted] en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se emite la siguiente resolución administrativa considerando el grado de cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas al momento de la visita de inspección:

Medida correctiva dictada en el acta de visita de inspección DIA/0604/14 de 24 veinticuatro de junio de 2014 dos mil catorce.	Grado de cumplimiento a la fecha de emisión de la presente resolución.
<i>Deberá efectuar una calibración de gas y una revisión de fugas cada tres días en el equipo automáticamente en un término de 05 cinco días hábiles y presentarlo ante la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.</i>	Tal y como se desprende del análisis al escrito de 08 ocho de octubre de 2014 dos mil catorce, firmado por Karla Elizabeth Jacobo Echeverría, se determina el cumplimiento de la medida correctiva.

Es por ello que con fundamento en los artículos 166, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 117, fracción IV, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, es de sobreseer y se **SOBRESEE** el procedimiento administrativo instaurado en contra de **Karla Elizabeth Jacobo Echeverría**, toda vez que ya se cumplió el objeto de la visita de inspección.

En virtud de lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido.

Así lo provee y firma el Procurador de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción V, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9, 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII, XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
PROEPA

David Cabrera Hermosillo
Lic. David Cabrera Hermosillo

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

ERGR/MGAL/BGD

Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente
Circunvalación Agustín Yáñez #2343, colonia Moderna, C.P. 44130 Guadalajara, Jalisco. Tel. 01.33.1199.7550